



**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **Proyecto de Ley 14378/2025-CR, Proyecto de ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la cuota de empleo**, presentado por el señor congresista, Waldemar José Cerrón Rojas, miembro integrante de la Bancada Parlamentaria Perú Libre.

Luego del análisis y debate correspondiente en la vigésima primera sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar el presente dictamen favorable, votando a favor los señores congresistas, Arriola Tueros José Alberto, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luís Roberto, López Morales Jenny Luz, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery, Tello Montes Edgar y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra ni en abstención.

Con las licencias de los señores congresistas Santisteban Suclupe Magaly, Taipei Coronado María Elizabeth y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El Proyecto de Ley 14378/2025-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora. Ingreso al Área de Trámite Documentario el 08 de abril de 2026 y a esta comisión con fecha 09 de abril del presente año.

Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 14378/2025-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad para precisar la responsabilidad administrativa disciplinaria en el cumplimiento de la cuota de empleo

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa presentada por el señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c)², 75³ y 76 numeral 2⁴ del Reglamento del Congreso de la República, propone modificar el artículo 49 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de supervisión, fiscalización y sanción que garanticen el cumplimiento efectivo de la cuota de empleo de las personas con discapacidad en el sector público y privado.

A continuación, se presenta su fórmula legal:

¹ **Artículo 107.** El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. (*)

(*) **Párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Entra en vigor a partir de las próximas elecciones generales, cuyo texto es el siguiente:**
"Artículo 107. El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes."
También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

(...)

c) A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

³ **Requisitos y presentación de las proposiciones**

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

Las proposiciones de ley y de resolución legislativa deben ceñirse a criterios de técnica legislativa.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, publicada el 1 de julio de 2021) **Requisitos especiales**

⁴ **Artículo 76.** La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

2.1. De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas, o

(Numeral modificado. Resolución Legislativa del Congreso 005-2015-2016-CR, publicada el 9 de julio de 2016)

2.2. De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los Grupos Parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) parlamentarios.

2.3. De un número mínimo de cinco (5) Congresistas, para el caso de los que incurran en alguno de los supuestos del numeral 5 del artículo 37.

(Numeral incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 007-2016-2017-CR, publicada el 15 de octubre de 2016)

En ambos casos el Directivo-Portavoz o quien lo reemplace deberá certificar dicho respaldo. Cuando son varios los autores, se puede diferenciar entre autor o autores principales y adherentes.

DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 49 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de supervisión, fiscalización y sanción que garanticen el cumplimiento efectivo de la cuota de empleo de las personas con discapacidad en el sector público y privado.

Artículo 2. Modificación del artículo 49 de la ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

Se modifica el numeral 49.2 del Artículo 49 de la ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos: "Artículo 49. Cuota de empleo (...) 49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo, será bajo responsabilidad exclusiva del titular de la entidad y del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces, sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley. (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Adecuación normativa.

En el marco de lo dispuesto en el artículo dos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en coordinación con las entidades competentes, adopta las medidas administrativas necesarias para la adecuación de lo dispuesto en la presente ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Solicitud de Opinión

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicitó la opinión técnica legal a las siguientes instituciones, conforme se detalla a continuación:

3.1.1 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Oficio 364-2025-2026-CISYPCD/CR.

3.1.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Oficio 365-2025-2026-CISYPCD/CR.

DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

3.1.3 Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Oficio 366-2025-2026-CISYPCD/CR

3.2. Opiniones Recibidas

A la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido opinión alguna.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

V. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En el Perú, más de 3 millones de personas tienen alguna discapacidad, lo que representa el 10.3 % de la población según el Censo INEI 2017. Sin embargo, su inclusión laboral formal sigue siendo limitada. Esto impide la igualdad de oportunidades, limita la autonomía económica y contraviene la inclusión laboral establecida por Ley General de las personas con Discapacidad. El incumplimiento de la cuota laboral del 5% (sector público) o 3% (sector privado) para personas con discapacidad genera exclusión social, pobreza, barreras de acceso al empleo formal y perpetúa la discriminación.

Sin embargo, diversos reportes emitidos por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil han puesto en evidencia que el cumplimiento de esta disposición es aún insuficiente. Esta situación se explica, en gran medida, por la debilidad de los mecanismos de supervisión y fiscalización existentes, así como por la falta de medidas correctivas eficaces que garanticen la aplicación real de la norma.

En consecuencia, se advierte la necesidad de fortalecer el marco normativo vigente, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de esta obligación legal y evitar que permanezca como una disposición meramente declarativa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

En el Perú, a pesar de la existencia de la cuota laboral establecida en la ley, un número importante de instituciones públicas y empresas privadas no alcanza el porcentaje mínimo exigido. Entre los principales problemas se identifican:

- Insuficiente fiscalización del cumplimiento de la cuota laboral.
- Falta de medidas correctivas frente al incumplimiento.
- Escasa implementación de políticas de inclusión laboral.
- Persistencia de barreras estructurales y prejuicios en el ámbito laboral.

Esta situación limita el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad y reduce sus oportunidades de autonomía económica y participación social

En ese sentido, es necesaria e importante la asignación de responsabilidad directa al titular de la entidad y/o al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, justificándose la necesidad de identificar claramente a los responsables del incumplimiento de esta obligación legal señalada en el artículo 49° de la Ley 29973.

Asimismo, resulta indispensable establecer de manera expresa que el cumplimiento de la cuota debe evaluarse de forma integral, considerando a todo el personal de la entidad, independientemente del régimen laboral al que pertenezca. De esta manera, esta precisión normativa elimina ambigüedades y fortalece la exigibilidad de la ley.

VI. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta de modificación no contraviene la Constitución Política del Perú; por el contrario, la disposición introduce un mecanismo claro de imputación de responsabilidad administrativa, al señalar expresamente que el incumplimiento de la cuota será atribuible de manera directa al titular de la entidad y al jefe de recursos humanos, o a quien haga sus veces. Este aspecto fortalece el principio de responsabilidad funcional, permitiendo identificar de

DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO

manera objetiva a los sujetos responsables y facilitando la eventual determinación de sanciones.

De igual manera, se refuerzan los mecanismos de control interno y externo, al facilitar las labores de supervisión y fiscalización por parte de las entidades competentes, al contar con parámetros claros de evaluación y responsables definidos.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no demanda recursos adicionales del erario nacional ni genera gastos adicionales significativos para el Estado, ya que las labores de supervisión y fiscalización se vienen realizando dentro de las competencias de las entidades ya existentes.

La propuesta de modificación generará beneficios sociales importantes que repercutirá en la población con alguna discapacidad, más de 3 millones de personas según el Censo del 2017, al favorecer su inclusión laboral y consecuentemente al desarrollo de una sociedad más equitativa.

Finalmente, esta modificación contribuye a garantizar la efectividad del derecho a la igualdad y no discriminación en el acceso al empleo público, promoviendo una administración más inclusiva y alineada con los principios constitucionales y legales vigentes.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14378/2025-CR, “Ley que modifica el artículo 49 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la cuota de empleo”, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA
CUOTA DE EMPLEO**

**Artículo único. Incorporación del artículo 49-A en la Ley 29973, Ley
General de la Persona con Discapacidad**

Se incorpora el artículo 49-A en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 49-A. Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de esta obligación genera responsabilidad administrativa disciplinaria por falta grave, sujeta al régimen disciplinario de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, o la que haga sus veces. La determinación de la responsabilidad se rige por las siguientes reglas:

- a) El jefe de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, es responsable de planificar, convocar y ejecutar las acciones necesarias para alcanzar la cuota del 5 %. No incurre en responsabilidad si acredita haber solicitado oportunamente la autorización de las convocatorias o la habilitación presupuestal ante la alta dirección y esta fue denegada.
- b) Incurre en responsabilidad administrativa el titular de la entidad o la autoridad con capacidad de decisión que, habiendo sido advertido por la oficina de recursos humanos sobre el déficit de la cuota laboral, deniegue injustificadamente la realización de los procesos de selección o la contratación de los postulantes con discapacidad que hayan aprobado las etapas de evaluación.
- c) Para efectos de la supervisión que realiza el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y de las acciones de control del Órgano de Control Institucional, la oficina de recursos humanos debe emitir un informe semestral al titular de la entidad sobre el estado de cumplimiento de la cuota, cuya recepción y respuesta sirven de prueba para el deslinde de responsabilidades conforme a ley".

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación normativa

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), adecúa las normas correspondientes para la tipificación y graduación de las sanciones derivadas del incumplimiento de la presente ley en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por la presente ley en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Plataforma virtual.

Lima, 2 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 09:46:23-0500

HILDA M. PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 09:46:38-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 13:50:58-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 20:38:00-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 16:44:03-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS J. JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 09:10:52-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2026 14:17:34-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2026 15:36:45-0500

ALEX A. PAREDES GONZALES
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 14:24:50-0500

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 11:37:02-0500

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2026 10:38:15-0500

EDGAR TELLO MONTES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 15:48:53-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN FAVORABLE RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14378/2025-CR, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA
PRECISAR LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE EMPLEO**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO E. CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

ABEL AUGUSTO REYES CAM
Miembro accesorio

RUSBEL W QUISPE MAMANI
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro accesorio

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
Miembro accesorio